



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR JOSÉ HÉCTOR CORRAL PÉREZ CONTRA ALEXANDER CORRAL GUZMÁN RADICACIÓN No.2022-00269-00.-

Se procede de oficio a dar aplicación al contenido del artículo 286 del Código General del Proceso, respecto al auto emitido el 25 de noviembre de 2022, que decretó medidas cautelares, por cuanto se indicó en el numeral primero *"DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandante:"*, siendo lo correcto, decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes de propiedad **del demandado**.

Por consiguiente, se **corrige** el numeral primero del auto de noviembre 25 de 2022, el cual queda así:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandado.

En los demás apartes, permanece incólume el auto referido.

Secretaría proceda a actualizar con esta orden, los Oficios que ya hubiere elaborado.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06811879eda18710c11fa2dbc5433b23d7ed12e8066ada59e61a9b2f02b1081**

Documento generado en 06/12/2022 06:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>